



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

31 de mayo de 2010

Núm. 196-23

### ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

#### 122/000175 Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de las enmiendas y del índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### ENMIENDA NÚM. 1

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(Convergència i Unió)**

A la Mesa de la Comisión Constitucional

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Enmienda a los efectos de modificar el artículo único del referido texto

Redacción que se propone:

Artículo único

Se modifica el apartado 2 del artículo 1.º de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Organización, Competencia y Funcionamiento del Gobierno, que quedará redactado como sigue:

«2. El Gobierno se compone del Presidente, del Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, y de los Ministros. El Presidente organizará el Gobierno atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia y respeto a la distribución competencial, y, en ningún caso, podrá contar con más de dos Vicepresidencias, ni podrá superar el número de catorce Ministerios».

#### JUSTIFICACIÓN

Atender al respeto a la distribución competencial entre Estado y comunidades autónomas en la estructura del Gobierno del Estado.

A la Mesa de la Comisión Constitucional

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes

tes enmiendas a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

#### ENMIENDA NÚM. 2

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Socialista**

A la exposición de motivos

De supresión.

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de supresión al artículo único.

#### ENMIENDA NÚM. 3

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Socialista**

Al artículo único

De supresión.

#### MOTIVACIÓN

Por no adecuarse a la facultad constitucional del Presidente del Gobierno prevista en el artículo 100 de la Constitución.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del Portavoz don Joan Ridao i Martín, y al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 mayo de 2010.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

#### ENMIENDA NÚM. 4

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds**

Al artículo único

De adición.

Se añade un nuevo punto al artículo único, con el siguiente redactado:

«Se añade un nuevo punto 5 al artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el siguiente redactado:

5. El Gobierno deberá comparecer, como mínimo, una vez al año, ante las Cortes Generales para informar sobre el grado de cumplimiento de cada una de las iniciativas que hayan sido aprobadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.»

#### JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Proposición No de Ley sobre el control parlamentario de los mandatos de la Cámara, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 18 de mayo de 2010.

#### ENMIENDA NÚM. 5

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds**

Al artículo único

De adición.

Se añade un nuevo punto al artículo único, con el siguiente redactado:

«Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con la siguiente redacción:

3. En ningún caso podrán crearse ministerios cuyas materias sean competencia autonómica o estén transferidas a las comunidades autónomas.»

## JUSTIFICACIÓN

La moción consecuencia de la interpelación urgente sobre la racionalización y reducción de la estructura de la Administración General del Estado, mediante la austeridad, la eficiencia, la moderación del gasto y el cumplimiento del principio de lealtad institucional, con el objetivo de mejorar la eficacia y permitir la adecuada financiación autonómica, aprobada por el Congreso de los Diputados el 16 de junio de 2009, prevé la supresión de los ministerios de Cultura, Vivienda e Igualdad, por no ajustar su existencia al reparto competencial y porque responden a un intento del Estado de no perder músculo ante la inevitable descentralización política y administrativa que supone el Estado de las Autonomías. Por ello, se propone una enmienda por la que se incorpora la previsión en la Ley para que en un futuro no puedan crearse nuevamente ministerios que no respeten el marco competencial vigente.

## ENMIENDA NÚM. 6

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario de**  
**Esquerra Republicana-**  
**Izquierda Unida-Iniciativa**  
**per Catalunya Verds**

Al artículo único

De adición.

Se añade un nuevo punto al artículo único, con el siguiente redactado:

«Se adiciona un texto a la letra j) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con la siguiente redacción:

j) Crear, modificar y suprimir, por Real Decreto, los departamentos ministeriales, así como las secretarías del Estado. Asimismo, le corresponde la aprobación de la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno. De las correspondientes modificaciones deberá dar cuenta al Parlamento.»

## JUSTIFICACIÓN

Por creer necesario dar cuenta al Parlamento de la oportunidad de reformar la estructura ministerial como sucede en otros parlamentos autonómicos.

## ENMIENDA NÚM. 7

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario de**  
**Esquerra Republicana-**  
**Izquierda Unida-Iniciativa**  
**per Catalunya Verds**

Al artículo único

De adición.

Se añade un nuevo punto al artículo único, con el siguiente redactado:

«Se añade un texto del siguiente tenor a la letra k) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno:

k) Proponer al Rey el nombramiento y separación de los vicepresidentes y de los ministros. En ambos casos deberá dar cuenta al Parlamento.»

## JUSTIFICACIÓN

Por creer necesario dar cuenta al Parlamento de la oportunidad del nombramiento o cese de los cargos ministeriales a semejanza de lo que ocurre en otros parlamentos autonómicos.

## ENMIENDA NÚM. 8

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario de**  
**Esquerra Republicana-**  
**Izquierda Unida-Iniciativa**  
**per Catalunya Verds**

Nueva disposición transitoria

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria, con el siguiente redactado:

«Disposición transitoria. Regulación de los medios públicos:

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la aprobación de la presente Ley, deberá presentar las modificaciones legislativas oportunas para regular el uso de los medios públicos, incluyendo medios inmuebles y medios de transporte y desplazamiento, por parte del Presidente del Gobierno, ministros y altos cargos del Ejecutivo, tanto en la actividad pública como en la privada y, en particular, en períodos electorales.»

## JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Moción consecuencia de Interpelación Urgente sobre la racionalización y reducción de la estructura de la Administración General del Estado, mediante la austeridad, la eficiencia, la moderación del gasto y el cumplimiento del principio de lealtad institucional, con el objetivo de mejorar la eficacia y permitir la adecuada financiación autonómica.

## JUSTIFICACIÓN

Las pensiones indemnizatorias están pensadas para compensar la dificultad de determinados cargos públicos con estricto catálogo de incompatibilidades para encontrar un trabajo mientras dura esta imposición. Si dicho cargo resuelve esta cuestión, no se justifica que mantenga la pensión indemnizatoria a la que en teoría dio lugar.

## ENMIENDA NÚM. 9

## FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de  
Esquerra Republicana-  
Izquierda Unida-Iniciativa  
per Catalunya Verds**

Nueva disposición adicional

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente redactado:

«Disposición adicional. Supresión de la compatibilidad de las pensiones indemnizatorias causadas en su favor o en el de sus familiares de *ex* ministros del Gobierno o asimilados y secretarios de Estado o asimilados.

Las pensiones indemnizatorias causadas en su favor o en el de sus familiares por parte de *ex* ministros del Gobierno o asimilados y secretarios de Estado o asimilados, según lo establecido en el número Cinco del artículo 10 de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, y la disposición adicional duodécima de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, serán incompatibles con cualquier otra percepción pública o privada.»

## ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Exposición de motivos

— Enmienda núm. 2 del G.P. Socialista.

Artículo único

- Enmienda núm. 1 del G.P. Catalán-CiU.
- Enmienda núm. 3 del G.P. Socialista.
- Enmienda núm. 5 del G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, al apartado nuevo, del artículo 1 de la Ley 50/1997.
- Enmienda núm. 6 del G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a la letra j), del apartado 2, del artículo 2, de la Ley 50/1997, no contemplado en la reforma.
- Enmienda núm. 7 del G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a la letra k), del apartado 2, del artículo 2, de la Ley 50/1997, no contemplado en la reforma.
- Enmienda núm. 4 del G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, al punto 5 (nuevo), del artículo 26 de la Ley 50/1997, no contemplado en la reforma.
- Enmienda núm. 8 del G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a la disposición transitoria (nueva) de la Ley 50/1997.
- Enmienda núm. 9 del G.P. de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a la disposición adicional (nueva) de la Ley 50/1997.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

